REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Veinticuatro de julio de dos mil veintitrés	Hora	10:00	a.m. x	p.m.

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	360	31	05	002	2022	00353	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad.	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

HORA INICIO: 10:00 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 10:10 a.m.

DATOS DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	MARÍA MELBA MURCIA MAZUERA
cedula de ciudadanía	29.394.522

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	MARCELA GIRALDO CORDERO, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	232.203 C. S. de la J.

DATOS DE LOS DEMANDADOS	
Nombres y apellidos	TEXTILES MARCALA S.A.S.
NIT	900491321-1

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	DANIEL GONZÁLEZ ISAZA, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	268.874C. S. de la J.

CONCILIACIÓN	
HORA INICIO: 10:00 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 10:01 A.M.
No hay ánimo conciliatorio, se entiende agotada esta etapa procesal.	

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS	
HORA INICIO: 10:01 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 10:02 A.M.
No hay excepciones previas que resolver.	

RECURSOS				
SI		NO	x	EFECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.

ETAPA DE SANEAMIENTO	
HORA INICIO: 10:02 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 10:03 A.M.

No hay necesidad de sanear.

FIJACIÓN DEL LITIGIO	
HORA INICIO: 10:03 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 10:06 A.M.
En atención a que la parte pasiva de la relación sustancial acepta el vínculo laboral que sostuvo con el demandante, señalando una modalidad contractual diferente, considera el Despacho que este será el primer problema jurídico a resolver, esto es, si se trató un solo contrato a término indefinido como lo reclama la activa o si como lo excepciona la pasiva se suscribieron dos contratos a término fijo que terminaron por vencimiento del plazo previo aviso; una vez aclarado este asunto, se ocupara la Judicatura del tema central de la demanda, esto es, si para el momento en que finalizo el contrato de trabajo, la demandante se encontraba bajo una protección de estabilidad laboral reforzada por su condición de salud o encontrarse en calidad de prepensionada, en consecuencia, si le asiste derecho al reintegro con el pago de salarios y demás emolumentos dejados de percibir. O de manera subsidiaria si procede la indemnización por despido sin justa causa y la indexación de las condenas.	

DECRETO DE PRUEBAS	
HORA INICIO: 10:06 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 10:10 A.M.
PARTE DEMANDANTE: -Documental que obra a fls. 13-66 de la subsanación. -Interrogatorio al representante legal de la demandada con reconocimiento de documentos. -Deniega la declaración de parte. PARTE DEMANDADA: -La documental que obra a fls. 12-116 de la respuesta subsanada. -Interrogatorio de parte a la demandante. -Testimonial: Yasnith Lizeth Gallego Bedoya, Luz Estella Pulgarin Muñoz y Luz Estella Gutiérrez Lujan. OFICIO: -Se ordena oficiar a la AFP COLFONDOS S.A. para que allegue historia laboral actualizada de la demandante, para lo cual cuenta con un término de 1 mes.	

PRUEBAS NO DECRETADAS
N.A.

RECURSOS

SI		NO	x	EFECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.

Agotado el objeto de la presente audiencia, se termina y se fija AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La Secretaria,

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161622e8f58673150d0b51f6a074389862776ff42dbc57e6956a3bc3012445aa**
Documento generado en 26/07/2023 01:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica